

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000379 DE 2021

(09 DIC 2021)

"Por la cual se traslada a unos funcionarios de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, en el artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Directiva Permanente No. 01 de 4 de enero de 2002, regló los procedimientos administrativos, manejo de personal y régimen interno de los funcionarios de la Justicia Penal Militar y Policial, y en lo pertinente a los traslados estableció que estos se adelantarán de acuerdo con las necesidades del servicio y las políticas de bienestar del personal.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-096 del 14 de febrero de 2007¹, señaló que el acto administrativo de traslado es de carácter particular, no pudiendo ser considerado de mero trámite o ejecución, sino un verdadero acto mediante el cual se crea, modifica o extingue una situación jurídica, razón por la cual los recursos interpuestos, al tenor del artículo 55² del Código Contencioso Administrativo, "se concederán en el efecto suspensivo", es decir, hasta el momento en que sean resueltos los mismos, el acto administrativo no se encuentra en firme.

Que mediante Resolución No. 000368 del 03 de diciembre de 2021, se suprimieron algunos despachos adscritos a la Policía Nacional.

Que dentro de los despachos judiciales suprimidos en la mencionada resolución, los siguientes tienen personal asignado:

DESPACHO JUDICIAL	UBICACIÓN	FUNCIONARIO	CARGO
Juzgado de Inspección General de la Policía Nacional	Bogotá D.C.	IT ALVAREZ BUITRAGO HIGGINS ROBINSON	Secretario de Despacho
Fiscalía 144 ante Juzgado de Inspección General	Bogotá D.C.	IT (R) VANEGAS SEGURA GABRIEL FRANCISCO	Secretario de Despacho
Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 1	Bogotá D.C.	IT ARCINIEGAS GONZALEZ HERMES ERNEY	Secretario de Despacho
Juzgado de Departamento de Policía Norte de Santander	Cúcuta Norte de Santander	IJ BERRIO GARCIA JORGE IVAN	Secretario de Despacho
Juzgado de Departamento de Policía Tolima	Ibagué Tolima	IT LOPEZ MANRIQUE WILLIAM	Secretario de Despacho
Juzgado de Departamento de Policía Valle	Cali Valle del Cauca	DAZA GONZALEZ SANDRA MARITZA	Secretario de Despacho
Fiscalía 150 ante Juzgado de Departamento de Policía	Bogotá D.C.	IT JIMENEZ ALDANA GERARDO	Secretario de Despacho

¹ Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 53 (parcial) del Decreto ley 1792 de 2000. Referencia: expediente D-6404M.P. Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO.

² De conformidad con el actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se encuentra regulado en el artículo 79.

Fiscalía 153 ante Juzgado de Departamento de Policía	Pereira Risaralda	IT GUTIERREZ BARON JAIME ALEXANDER	Secretario de Despacho
Fiscalía 158 ante Juzgado de Departamento de Policía	Medellín Antioquia	AG CARDONA CADAVID RENE ALEXANDER	Secretario de Despacho
Fiscalía 159 ante Juzgado de Departamento de Policía	Bucaramanga Santander	ONTIVEROS LIZCANO DORIS MAGALY	Secretario de Despacho
Fiscalía 162 ante Juzgado de Departamento de Policía	Tunja Boyacá	OJEDA AMARILLO DORA OMaida	Secretario de Despacho
Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar	Yopal Casanare	CR (R) BARINAS LOPEZ JOSE DOMINGO	Juez de Instrucción Penal Militar
Juzgado 156 de Instrucción Penal Militar	Cali Valle del Cauca	IT GONZALEZ ROJAS OSCAR ANDRES	Secretario de Despacho

Que por lo anterior, es necesario disponer el traslado de algunos funcionarios de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en aras de la pronta e interrumpida administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Intendente **HIGGINS ROBINSON ÁLVAREZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.396.802, asignado al suprimido Juzgado de Inspección General de la Policía con sede en Bogotá D.C. al **JUZGADO DE DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Intendente (R) **GABRIEL FRANCISCO VANEGAS SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.138, asignado a la suprimida Fiscalía 144 ante Juzgado de Inspección General con sede en Bogotá D.C. a la **FISCALÍA 141 ANTE JUZGADO DE DIRECCIÓN GENERAL** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Intendente **HERMES ERNEY ARCINIEGAS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.237.094, asignado al suprimido Juzgado de Departamento de Policía Cundinamarca 1 con sede en Bogotá D.C. al **JUZGADO 141 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Intendente **JORGE IVÁN BERRÍO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.214.085, asignado al suprimido Juzgado de Departamento de Policía Norte de Santander con sede en Cúcuta – Norte de Santander al **JUZGADO 190 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Intendente **WILLIAM LÓPEZ MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.018.230, asignado al suprimido Juzgado de Departamento de Policía Tolima con sede en Ibagué – Tolima al **JUZGADO 159 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Pereira - Risaralda, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Intendente **EDWIN JAIR RAMÍREZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.519.585, del Juzgado 159 de Instrucción Penal Militar con sede en Pereira - Risaralda al **JUZGADO 171 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Cúcuta – Norte de Santander, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **SANDRA MARITZA DAZA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.858.038, asignada al suprimido del Juzgado de Departamento de Policía Valle con sede en Cali - Valle del Cauca al **JUZGADO 194 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Intendente **GERARDO JIMÉNEZ ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.845.492, asignado a la suprimida Fiscalía 150 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en Bogotá D.C. al **JUZGADO 185 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Intendente **JAIME ALEXANDER GUTIÉRREZ BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.412.068, asignado a la suprimida Fiscalía 153 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en Pereira – Risaralda a la **FISCALÍA 155 ANTE JUZGADO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA** con sede en Cali – Valle del Cauca, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 10°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Agente **RENÉ ALEXANDER CARDONA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.741.775, asignado a la suprimida Fiscalía 158 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en Medellín – Antioquia. al **JUZGADO DE POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 11°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **DORIS MAGALY ONTIVEROS LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.317.554, asignada a la suprimida Fiscalía 159 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en Bucaramanga – Santander al **JUZGADO 168 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 12°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, señora **DORA OMAIDA OJEDA AMARILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.596.730, asignada a la suprimida Fiscalía 162 ante Juzgado de Departamento de Policía con sede en Tunja – Boyacá al **JUZGADO 191 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 13°- REUBICAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, Coronel (R) **JOSÉ DOMINGO BARINAS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.301.041, asignado al suprimido Juzgado 152 de Instrucción Penal Militar con sede en Yopal – Casanare al **JUZGADO 193 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Medellín – Antioquia, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 14°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, Capitán **ALEJANDRO ÁLVAREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.619.447, del Juzgado 193 de Instrucción Penal Militar con sede en Medellín – Antioquia al **JUZGADO 148 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en Bogotá D.C., por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 15°- TRASLADAR, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución al SECRETARIO DE DESPACHO, Intendente **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.366.125, asignado al suprimido Juzgado 156 de Instrucción Penal Militar con sede en Cali – Valle del Cauca al **JUZGADO 158 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR** con sede en la misma ciudad, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 16°- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición contemplado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTÍCULO 17°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 09 DIC 2021

Dada en Bogotá D.C., a los



FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dra Norma Clarena Guayara Bargeto, Secretaria General		
	Luz Edith Ochoa Tabares, Coordinadora Grupo de Talento Humano		06/12/2021
Proyectó:	Emma Catalina Ramirez Caicedo, Profesional de Defensa		03/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.